

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de Pertenencia instaurada por NELSY DE JESÚS VÁSQUEZ GIRALDO frente a MARÍA HELENA VÁSQUEZ DE OSORIO, radicada al 2024-00223-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de octubre de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0672/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Analiza esta dispensadora de justicia la acción verbal de Pertenencia promovida por NELSY DE JESÚS VÁSQUEZ GIRALDO frente a MARÍA HELENA VÁSQUEZ DE OSORIO y otros, radicada al 2024-00223-00.

HECHOS:

Se recibe libelo vía electrónica -correo institucional-, acción que persigue la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre varios bienes inmuebles ubicados en esta población.

SE CONSIDERA:

1- COMPETENCIA.

A voces del artículo 28 numeral séptimo, del código general del proceso; esta judicial conoce de aquellos asuntos donde se persigue la pertenencia sobre bienes, por el lugar donde se encuentran ubicados los objeto de pretensión.

Las pretensiones recaen sobre cinco inmuebles ubicados en zona urbana de esta localidad.

Encontrando que, el bien identificado con matrícula inmobiliaria 103-21768, tiene un avalúo catastral tasado en la suma de \$240.076.000.

Por lo hallado en los anexos en especial el valor del avalúo catastral, se encuentra que escapa al conocimiento de esta judicial la acción.

El artículo 26, numeral 3, impone que la cuantía se determina por el avalúo catastral de los bienes.

Ahora, son de mayor cuantía aquellas pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente al 150 smlmv.

De lo anterior concluyese que a voces del artículo 20 ibídem, compete el conocimiento de la acción al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas.

Lo anterior nos lleva por el sendero del rechazo inmediato de la acción por competencia ordenando su envío al municipio de Anserma, Caldas.

Se comunicará la decisión al actor. Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechaza por Competencia la acción verbal de Pertenenencia iniciada por NELSY DE JESÚS VÁSQUEZ GIRALDO frente a MARÍA HELENA VÁSQUEZ DE OSORIO y otros, radicada al 2024-00223-00; por lo expresado.

SEGUNDO: Ordena el envío de la acción y sus anexos con destino al Juzgado Civil del Circuito sede Anserma, Caldas, dejando constancia en la carpeta.

TERCERO: Reconoce personería amplia a la Dra. INGRID SORAYA JIMÉNEZ MIGUEZ con cédula 51.737.072 y T. P. 57019, en los términos y para los fines del poder conferido, mediante título escritural.

Comuníquese la decisión a la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0170 del 15/10/2024


**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**